

Octava. *Extinción de las obligaciones.*—No obstante la denuncia o la extinción de la vigencia del Convenio, ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y financiación, en la forma programada, de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de la extinción del Convenio.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, Luciano Parejo Alfonso.—El Consejero de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, Angel Alvarez Morales.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1391 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 912/85, interpuesto contra este Departamento por doña Paloma Jiménez Aleixandre.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de noviembre de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 912/85, promovido por doña Paloma Jiménez Aleixandre, sobre adjudicación de una plaza de Médico Adjunto en la Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor», de Bilbao, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Paloma Jiménez Aleixandre, representada por el Procurador don Carlos de la Cardiniere, contra la desestimación inicialmente presunta y luego expresamente por Resolución de 24 de abril de 1984 (a la que se amplió la demanda), del recurso de alzada deducido ante la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Trabajo, contra la desestimación del recurso de reposición formulado respecto a la Resolución de 29 de diciembre de 1982, por la que se adjudicaba una plaza de Médico Adjunto de Medicina Interna-Endoscopias, de la Ciudad Sanitaria «Enrique Sotomayor», al Médico don Manuel Zaballa Giménez, que ha sido codemandado, representado por el Procurador señor Verdasco Triguero, debemos anular y anulamos las anteriores resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, nombrando para la referida plaza a doña Paloma Jiménez Aleixandre. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

1392 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 17.287, interpuesto contra este Departamento por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF).*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de marzo de 1988, por la Sección Primera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 17.287, promovido por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), sobre petición de representación en las Mesas de supervisión de aplicación de la Orden de 19 de junio de 1986, de integración del personal de los Hospitales Clínicos Universitarios en el régimen estatutario de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF), representada y defendida por la Letrada doña María Luisa Guillén Ojal, contra la desestimación de su petición a ser convocada y tener adecuada representación, junto a las Centrales Sindicales más representativas, en las Mesas formadas para supervisar la aplicación de la Orden de 19 de junio de 1986, sobre integración del personal de los Hospitales Clínicos Universitarios en el régimen estatutario de la Seguridad Social, debemos declarar y declara-

mos que aquella desestimación se ajusta a derecho por no vulnerar el derecho fundamental impugnado, y, en consecuencia, absolvemos a la Administración demandada y condenamos en las costas al recurrente.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

1393 *ORDEN de 16 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 373/87, interpuesto contra este Departamento por don José Ramón Martín Rodríguez y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de octubre de 1988 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 373/87, promovido por don José Ramón Martín Rodríguez y otros, sobre normas de funcionamiento interno dictada por el Jefe de Sección de Sanidad Exterior de la Dirección Provincial de Oviedo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo decide: Estimar el recurso interpuesto por los recurrentes don José Ramón Martín Rodríguez, don José María Martín Rodríguez, don Carlos Santos Martín Rodríguez, Doña María José Díaz Bulte, Don Jesús María Martín Rodríguez, doña María Jesús González González, don Armando Menéndez Bedriñana y don Francisco Román Martín Rodríguez, contra la Resolución de la Dirección General de Servicios —Servicio de Recursos— del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 8 de mayo de 1987, que anulamos por no ser ajustada a derecho, así como las normas de régimen interno de 2 de septiembre de 1986, en cuanto crean la figura de un Coordinador como superior jerárquico de los recurrentes, quienes dependen directamente del Jefe de Sección de Sanidad Exterior de la Dirección Provincial en Asturias. Sin declaración especial en cuanto a las costas del presente recurso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

1394 *RESOLUCION de 3 de enero de 1989, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, sobre Prevención y Control de Hidatidosis en dicha Comunidad Foral.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión del día 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 29 de noviembre de 1988, entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, sobre prevención y control de la hidatidosis en dicha Comunidad Foral que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de enero de 1989.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

En Madrid, a 29 de noviembre de 1988.

Reunidos

El excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo.

El excelentísimo señor don Carlos Artundo Purroy, Consejero de Salud del Gobierno de Navarra.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y

Exponen

1. Que el Gobierno de Navarra elaboró en 1985 un Programa Piloto de Prevención y Control de la Hidatidosis, cuya ejecución ha correspondido al Instituto de Salud Pública del Servicio Regional de Salud de dicho Gobierno, con la colaboración y apoyo técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, que se materializó en el Convenio de Colaboración suscrito entre ambos Organismos con fecha 19 de julio de 1986, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1987, que expira el 31 de diciembre de 1988.

2. A la vista de los resultados y de las conclusiones obtenidos en la ejecución del Programa de 1985, ambas partes son conscientes de la necesidad de mantener, sin solución de continuidad, la lucha contra la hidatidosis en Navarra, a cuyo fin partiendo del Programa de 1985, se ha elaborado por dicha Comunidad Foral un nuevo Programa de Prevención y Control de la Hidatidosis en Navarra para los años 1989, 1990 y 1991, a cuyo desarrollo desea colaborar el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

3. En consecuencia, se suscribe el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo-marco de 27 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y con sujeción a las normas contenidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de 18 de junio de 1985 y a la siguientes

Estipulaciones

Primera.-El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con el Gobierno de Navarra la colaboración para el desarrollo y ejecución del Programa de Prevención y Control de la Hidatidosis en Navarra, que se contiene en el anexo, con una duración de tres años.

Segunda.-El Gobierno de Navarra se compromete:

a) A la ejecución del Programa que figura como anexo, en los términos, plazos y condiciones previstos en el mismo, afectando a tal fin los recursos presupuestarios necesarios.

b) A facilitar a la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, con periodicidad no superior a la semestral, información detallada del trabajo realizado y evaluación del mismo, sin perjuicio de los datos que puedan obtener los técnicos de dicho Centro directivo que se desplacen a Navarra. La misma documentación será remitida a la Comisión Permanente de Seguimiento sobre Programas de Salud del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, a los efectos previstos en el Acuerdo adoptado por el Pleno de dicho Consejo en su reunión de 13 de julio de 1988.

c) Finalizado el Programa, remitir a la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores un informe detallado y completo de toda la ejecución del mismo y de sus resultados.

Terçera.-El Ministro de Sanidad y Consumo asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a los Servicios Sanitarios del Gobierno de Navarra cuanta información, asesoramiento y colaboración le soliciten, en orden a la ejecución y desarrollo del Programa.

b) Abonar el importe de las dosis de praziquantel necesarias para la ejecución del Programa, hasta un máximo de 640.000 dosis cada uno de los años.

c) El pago de los gastos que se deriven del desplazamiento de expertos de la Organización Mundial de la Salud a Navarra, para observación de la ejecución del Programa «in situ» y asesoramiento.

d) El pago de los gastos de desplazamiento de expertos relacionados con el Programa, que la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores designe, a países en los que proyectos similares se encuentren en fase avanzada de ejecución, con el fin de analizar en ellos técnicas y resultados.

Cuarta.-En los años 1989, 1990 y 1991 el Ministerio de Sanidad y Consumo financiará, condicionalmente a que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente, en los Presupuestos Generales del Estado de dichos años, los siguientes gastos:

Año 1989

Para la adquisición de hasta un máximo de 640.000 dosis de praziquantel, a razón de 33 pesetas, como máximo, por dosis: 21.120.000 pesetas.

Para gastos derivados de los desplazamientos de expertos de la Organización Mundial de la Salud y Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, hasta un máximo de: 1.200.000 pesetas.

Año 1990

Para la adquisición de hasta un máximo de 640.000 dosis de praziquantel, a razón de 35 pesetas, como máximo, por dosis: 22.400.000 pesetas.

Por gastos derivados de los desplazamiento de expertos de la Organización Mundial de la Salud y Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, hasta un máximo de: 1.250.000 pesetas.

Año 1991

Para la adquisición de hasta un máximo de 640.000 dosis de praziquantel, a razón de 38 pesetas, como máximo, por dosis: 24.320.000 pesetas.

Por gastos derivados de los desplazamientos de expertos de la Organización Mundial de la Salud y Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, hasta un máximo de: 1.300.000 pesetas.

Quinta.-La Autoridad competente de la Comunidad Foral de Navarra remitirá trimestralmente a la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores certificaciones comprensivas del gasto realizado en la adquisición de praziquantel, acompañadas de las correspondientes facturas. La citada Dirección General, de encontrar conformes los cargos recibidos, iniciará los expedientes de gasto para el reembolso de las cantidades correspondientes a la Comunidad Foral de Navarra.

Sexta.-Al presente Convenio, cuya vigencia expira el 31 de diciembre de 1991, no le será de aplicación la legislación de Contratos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4 del Reglamento General de Contratación.

Y como prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firma las partes el presente documento. Lugar y fecha «ut supra».

El Ministro de Sanidad y Consumo,
JULIAN GARCIA VARGAS

El Consejero de Salud
del Gobierno de Navarra,
CARLOS ARTUNDO PURROY

ANEXO QUE SE CITA

Programa de prevención y control de la hidatidosis en la Comunidad Foral de Navarra

(En colaboración con el Ministerio de Sanidad y Consumo y tutorizado por el Centro Mediterráneo de Control de Zoonosis de la Organización Mundial de la Salud)

INTRODUCCIÓN

En 1986, la Comunidad Foral de Navarra abordó, en coordinación y apoyo del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Centro Mediterráneo de Lucha contra las Zoonosis de Atenas como evaluador, un programa piloto de prevención y control de la hidatidosis en Navarra.

En estos tres años, transcurridos desde que comenzara el programa piloto para el resto de España, se han conocido en profundidad los problemas culturales, sociológicos y económicos de la enfermedad. Este rodaje ha supuesto una mejora en el planteamiento de las acciones a seguir y ha revelado la necesidad de continuar la prevención en la lucha contra la hidatidosis.

El Instituto de Salud Pública de Navarra ha sacado una serie de conclusiones que harán cambiar alguna de las estrategias emprendidas en la primera etapa. Las premisas sobre el ciclo no han cambiado, pero con el transcurso de este tiempo se ha podido determinar dónde y cómo deben incidir los esfuerzos para llevar a buen término los propósitos del programa.

Siguiendo la presente del programa original se da prioridad a las bases siguientes:

1. Prevalencia y distribución geográfica de la equinocosis hidatidosis

a) Incidencia en la población humana: En base a los datos recogidos en los hospitales (casos operados) y sección de epidemiología (casos declarados), evaluando la presentación de los casos por edades, sexo, presencia de perros en su hábitat, profesión, etc.

b) Prevalencia del parásito en el hospedador definitivo: Al comienzo del programa se realizaron los diagnósticos mediante la aplicación de bromhidrato de arecolina en los perros de los pueblos testigo (fase previa).

En el programa para los tres próximos años la prevalencia se medirá por necropsia e investigación parasitológica en los perros sacrificados recogidos como vagabundos, tal y como se ha venido haciendo durante la fase de ataque.

c) Prevalencia de la infestación en los huéspedes intermediarios: Si en principio se trataba de hacer el diagnóstico en todas las especies implicadas, por necesidades materiales se redujo a la observación en la especie ovina, principal hospedador intermediario del ciclo del parásito equinococcus granulosus.

d) Población salvaje: Los datos referentes a este tipo de hospedadores intermediarios o definitivos, parecen indicar su escasa o nula

intervención en el ciclo de la hidatidosis en Navarra (perro, oveja, hombre). Esta información sólo puede obtenerse en casos extraordinarios, por lo que los datos no suelen ser reveladores, no obstante, se tendrá en cuenta para el futuro programa.

La información obtenida de estos cuatro apartados descritos, es la base para la obtención de los indicadores del programa. Se viene recogiendo, y se seguirá recogiendo exhaustivamente, y será en el futuro el soporte para poder evaluar los avances reales del programa.

c) Medida de los factores socioculturales: El ciclo biológico del parásito está determinado por las prácticas socioculturales y la relación del hombre con los animales.

En este período de tiempo se han podido estudiar en profundidad estos aspectos, y se tienen las bases para seguir priorizando en el futuro hacia dónde debe dirigirse los esfuerzos del programa.

En esta primera etapa se tiene la seguridad de que la información sanitaria con respecto a la hidatidosis, ha llegado prácticamente a toda la población navarra.

2. Pérdidas económicas

Los estudios dirigidos a la investigación de las pérdidas económicas por hidatidosis deben abarcar las pérdidas en la población humana y animal (decomisos y producción).

Actualmente siguen existiendo controversias sobre cómo manejar los factores socioculturales y ganaderos que están implicados en las pérdidas económicas por hidatidosis. En el programa se optó por aplicar el único método entonces existente, y aunque pueda influir lo anteriormente descrito, no está lejos de la realidad al aplicar los datos del programa original, con un incremento equivalente al aumento del coste de la vida en los años transcurridos.

3. Educación sanitaria

La estrategia seguida en este capítulo ha sido dirigida hacia tres sectores perfectamente identificados:

- a) Población escolar.
- b) Población consumidores en general.
- c) Profesionales implicados socialmente en los medios donde tiene lugar el desarrollo del ciclo del parásito.

En estos tres años de programa, los escolares han sido informados en repetidas ocasiones de lo que esta enfermedad representa. Existe una estadística que demuestra cómo los escolares, mediante folletos, pegatinas, videos, transparencias, concursos escolares, etc., han llegado al conocimiento de evitar la enfermedad, por lo que consideramos que, sin abandonar totalmente esta estrategia, se deriven los esfuerzos hacia las profesiones implicadas en el ciclo del parásito.

El consumidor, en general, ha sido informado de la enfermedad por las comunicaciones en Prensa, Radio y Televisión. La población consumidora de mayor riesgo, como son los propietarios de perros, al haber sido tratados éstos de una forma personalizada, cada seis semanas, por los propios administradores del tratamiento, se les señalaba la necesidad de eliminar determinados hábitos del cuidado de los animales y sobre las medidas generales de higiene.

En la segunda etapa del programa, estas acciones seguirán realizándose, puesto que los tratamientos en masa se prolongarán, al menos, otros tres años.

La educación sanitaria en el personal implicado en el ciclo de la enfermedad, que ha podido realizarse hasta el presente, ha sido muy meritoria, pero se ha de insistir de una forma activa sobre la misma, ya que es la diana del problema al ser la fuente de la continuidad del ciclo biológico del parásito.

Las características socio-económicas y culturales del personal implicado: Ganadero, Pastor, Matarife, Carnicero, etc., son muy específicas. El Ganadero-Pastor, generalmente, tiene una idiosincrasia peculiar, por su constante soledad, falta de comunicación con el medio que le rodea y más aún, con los medios oficiales, que hace necesario realizar la información-educación sanitaria en pequeños grupos y en ocasiones individualmente, metiéndose en su medio y convenciéndoles mediante ventajas de tipo económico.

Por otra parte, median problemas económicos al presentarse ante situaciones de difícil solución, como es el enterramiento o cremación de óvulos muertos en el campo, que representa una verdadera incomodidad.

En el Matarife-Carnicero obra otra problemática: es el aprovechamiento o no de las vísceras que visualmente no presentan quistes hidatídicos, y que, aunque las eliminan del comercio, son administradas a los perros por ser proteína gratuita.

Las directrices a seguir en el presente programa van dirigidas hacia este último grupo de profesiones, continuando con las estrategias seguidas hasta este momento, aumentadas en intensidad y frecuencia mediante un programa accesorio previamente encajado en el tiempo y en los medios.

Por otra parte, se considera necesario una información exhaustiva a las autoridades municipales, fundamentalmente, para que apoyen no solamente con la prestación de servicios, bajo su responsabilidad, sino

también con el apoyo legal y moral que para el resto del público representa.

4. Medidas de control

Siguiendo las pautas del programa piloto, basado en la guía para los proyectos de lucha contra la hidatidosis, de la OMS, y ajustadas a la realidad socio-económica, se mantienen las medidas de aplicación siguientes:

a) Control en mataderos y carnicerías: Desde el comienzo del programa piloto, los mataderos que no tenían instalación de destrucción de decomisos, dispusieron de unos bidones con bolsa de plástico y cal, para alojar las vísceras decomisadas. El sistema ha sido aceptable; si bien, es preciso mejorarlo, puesto que han surgido problemas cuando los bidones han quedado llenos. El problema radica en su enterramiento, a profundidad suficiente para que no produjera riesgos ni molestias. No se desechan otras alternativas en las que se está trabajando, como es la de firmar acuerdos o exclusivas con fábricas de transformación de productos de desechos.

La colaboración de los Veterinarios Inspectores de los mataderos debe ser activa, puesto que en su decomiso y el seguimiento del mismo, radica en buena parte los resultados del programa. Durante el pasado período se puso en marcha en Navarra el plan indicativo de mataderos, cuyo desarrollo está en marcha, y cuyos resultados que esto supone se cuenta para el año 1992.

b) Registro de la población canina: Existen normativas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Sanidad y Consumo sobre la obligatoriedad de censar a los perros en los Ayuntamientos. La realidad observada en el programa piloto es que el censo obtenido de visitas en la zona de alta incidencia no coincide con lo preestablecido, por lo que se ha utilizado y se seguirá utilizando, al menos en las zonas de tratamiento personalizado, los que se derivan del mismo.

En la zona de baja incidencia el censo seguirá siendo el obtenido en el momento de la vacunación obligatoria contra la rabia.

c) Control de perros errantes: También para este control existe legislación que obliga a disponer de un servicio de recogida de perros vagabundos, su depósito para el secuestro y el sacrificio si no son recogidos en un tiempo prudencial.

Para el programa piloto se prepararon dos perreras (Hundain y Tudela) para el secuestro de los perros vagabundos y su sacrificio. Asimismo existe un equipo de laceros que se dedican a su captura. Se tuvo que llegar a un acuerdo con la Sociedad Protectora de Animales de Navarra por el cual el programa acoge a los perros de dicha Sociedad garantizando las condiciones sanitarias.

En el futuro se incrementarán estas acciones; si bien se tratará de especificar en la recogida de perros callejeros más fáciles de capturar, pero con más problemas de rechazo por parte de la población, y los perros asilvestrados a los que les dan batidas, muchas veces sin resultados positivos.

d) Eliminación de las tenias de los perros: El programa de tratamiento de los perros con praziquantel llevado hasta ahora, se ha cumplido en un 80-90 por 100 tanto para la zona de tratamiento personalizado como de los no personalizados (zona de menor riesgo).

Es preciso continuar con los tratamientos cada seis semanas para tener la plena seguridad de la desparasitación y que la presencia de los administradores de pastillas suponga un recordatorio y una información sanitaria de primera mano dirigida a una parte del sector población de riesgo. El tratamiento continuará con el empleo de praziquantel, de conocido y confirmado efecto letal sobre *equinococcus granulosus*.

e) Control de vertederos: Paralelamente en el tiempo al desarrollo del programa de hidatidosis, el Gobierno de Navarra ha elaborado un Plan Director de Residuos Sólidos que prevé una inversión de 2.257 millones de pesetas en cinco años. Sin duda las mejoras realizadas en este aspecto tendrán influencia directa sobre el programa que contribuirá a conseguir la eficacia del mismo.

Por su parte el programa ha emprendido acciones para intentar solucionar el problema de los cadáveres de animales abandonados en el campo, con la construcción de zanjas en 22 Ayuntamientos, que cubran las necesidades de recogida de animales muertos.

En el programa 1989-1991 continuarán estas acciones después de un estudio previo de la eficacia de las mismas.

5. Organización administrativa

Al igual que se expresaba en el anterior programa, se considera importante para el buen funcionamiento del programa la organización administrativa.

El Comité asesor, formado por los expertos de la Organización Mundial de la Salud, Universidades, Vigilancia Epidemiológica, Instituto de Salud Carlos III y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, deben seguir en dicho Comité.

La Coordinación seguirá llevándose entre el Instituto de Salud Pública de Navarra y la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores. Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública.

El Comité ejecutor estará formado por el Servicio Regional de Salud de Navarra y por el Veterinario contratado para este programa que tendrá la función de Secretario general de dicho Comité. Asimismo integrarán este Comité un funcionario de la Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública, un miembro relevante de la Asociación de Hidatidología de Navarra y representación de las Consejerías de Educación y Cultura y de Ganadería y Montes.

5.1 El funcionamiento del programa será responsabilidad de la autoridad ejecutiva que debe de ser, por sus características, un profesional Veterinario. Sus funciones serán las siguientes:

5.1.1 Provisión de fondos para el programa y su expansión planificada.

5.1.2 Recogida de datos básicos y datos subsiguientes de vigilancia continuada.

5.1.3 Preparación de personal.

5.1.4 Dirección de componente educativo y medidas técnicas que han de aportarse.

5.1.5 Cualquier medida accidental que repercuta en el buen funcionamiento del programa.

5.2 La autoridad ejecutiva, tendrá el control sobre las actividades siguientes:

5.2.1 Actividad veterinaria.

5.2.2 Actividad médica.

5.2.3 Actividad educacional.

5.2.4 Equipo de control de perros.

5.2.1 Actividad veterinaria: Por ser una faceta importantísima en la ejecución del programa, tendrá la responsabilidad un Inspector Veterinario contratado.

En sus misiones específicas serán preferenciadas las siguientes:

5.2.1.1 Control de la inspección en los mataderos.

5.2.1.2 Control de la inspección en las carnicerías.

5.2.1.3 Planificación y ordenamiento de los tratamientos masivos.

5.2.1.4 Control especial de los perros pastores.

5.2.1.5 Control de las encuestas parasitológicas.

5.2.1.6 Evaluación de la prevalencia de la hidatidosis animal.

5.2.2 Actividad médica: Se realizará a través de los Médicos pertenecientes al Comité ejecutor. Sus misiones serán la recogida de datos de la prevalencia de la hidatidosis humana con la cooperación de:

5.2.2.1 Radiólogos.

5.2.2.2 Cirujanos.

5.2.2.3 Epidemiólogos.

5.2.2.4 Laboratorio.

5.2.3 Actividad educacional: A través de los Profesores pertenecientes al Comité ejecutor con la colaboración del personal del programa y Profesores de EGB y BUP y siempre de acuerdo con el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra.

Dadas las nuevas orientaciones sobre la educación sanitaria que se pretende abordar en este trienio, deben participar en esta actividad Veterinarios que tengan contactos profesionales con el personal de alto riesgo. Se pretende hacer un cronograma de actividades educacionales para tratar de llevar a efecto los propósitos de educación sobre esta población de riesgo (recomendación explícita de la OMS).

5.2.4 Equipo de control de perros: Constara de cuatro funcionarios bajo la dirección de la autoridad ejecutiva. Por lo menos, dos de ellos, poseerán el carné de conducir.

Sus funciones serán:

5.2.4.1 Captura de perros vagabundos y sueltos.

6. Recursos humanos y técnicos

Autoridad ejecutiva:

Veterinario Foral.

Laboratorio:

Laboratorio Central del Instituto de Salud Pública de Navarra.

Veterinario contratado:

Dieciséis Subalternos contratados.

Cooperadores del programa:

Veterinarios Forales.

Médicos.

Profesores de EGB y BUP.

Una furgoneta adecuada del programa.

Dos perreras adecuadas.

Sistemas para medios de captura y sacrificio.

Pastillas de praziquantel para ocho tratamientos año.

Bidones para mataderos.
Locomoción y dietas.

7. Cronograma de gastos de inversiones y de operaciones

A continuación se trata de ajustar los calendarios para llevar a efecto el programa. Se realizarán las acciones siguientes:

Tratamiento con parasitocida a todos los perros de Navarra, cada seis semanas, durante los tres años consecutivos. Es de importancia señalar la necesidad de que esta acción se lleve con absoluta rigurosidad.

Intensificación en la actual recogida de perros e inspección en mataderos.

Continuación de la educación sanitaria iniciada previamente pero con insistencia en los sectores poblacionales con incidencia en el ciclo parásito.

Evaluación de los trabajos trimestrales y estudio de las actuaciones no realizadas con análisis de motivos.

Evaluación de resultados cada seis meses por la Organización Mundial de la Salud.

CRONOGRAMA DE GASTOS E INVERSIONES Y OPERACIONES

	1989	1990	1991
Veterinarios Forales.	Funcionarios	Presupuestados	(G.N.)
Veterinarios contratados.	Conforme normativa del G.N.		
Subalternos contratados.	Conforme normativa del G.N.		
Equipo captura perros.	Funcionarios	Presupuestados	(G.N.)
Furgonetas y perreras.	Gastos mantenimiento		
Locomoción y dietas.	7.290.000	8.712.000	9.983.200
Sistema destrucción decomisos.	550.000	605.000	665.500
Mantenimiento.	550.000	605.000	665.500
Informática.	1.650.000	1.815.000	1.996.500
Educación sanitaria.	1.650.000	1.815.000	1.996.500
Praziquantel.	21.120.000	22.400.000	24.320.000
Laboratorio.	Presupuesto Laboratorio Central		

INDICADORES DE EVALUACIÓN

1. Incidencia en la población humana.

1.1 Morbilidad (EDO).

Número de casos.
Tasa.

1.2 O. quirúrgica.

Número de casos.
Tasa.

1.3 Profesiones afectadas.

1.4 Contacto de afectados con perros.

Si No Desconocidos.

1.5 Distribución por residencia.

Rural Urbana

1.6 Distribución por edad.

Edad Casos Porcentaje

1.7 Distribución por sexo.

Varones Casos Porcentaje

Mujeres Casos Porcentaje

Total

2. Incidencia en la población pecuaria (Hosp. intermediario).

2.1 Matadero de control.

Mat. «La Protectora» Ovinos 5, 4, 3, 2, 1 Córd. pasto.

Número.

Hidatidosis.

Porcentaje.

Número de quistes.

Número quistes/ovino.

3. Incidencia en la población canina (Hosp. definitivos).

Población canina. Necropsias.

Número perros.

Número muestras.

- % Muestras.
- + Equinococcus granulosus.
- % Positivos.
- + Teniformes.
- % Positivos.

4. Población selvática.

5. Tratamientos caninos masivos.

5.1 Personalizado (zona alto riesgo).

Número sectores.
Total perros.
Dosis recibidas.
Dosis no recibidas.
Altas.
Bajas.
Pastillas gastadas.

m = Media por sector.

% = Con respecto al total de perros.

* = Pastillas/perro.

5.2 No personalizado (zona bajo riesgo).

Número de sectores.
Número estimado de perros.
Número de perros tratados.
Porcentaje.
Pastillas Praziquantel.

5.3 Perros de alto riesgo (pastores).

Número estimado de perros
Número perros tratados
Porcentaje

6. Destrucción de decomisos-Control mataderos.

7. Control vertederos.

8. Educación sanitaria.

Colegios.
Pastores, ganaderos.
Carniceros.
Pastilleros.
Propietarios de perros.
Consumidores.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

1395 *ORDEN de 18 de enero de 1989 por la que se convocan las ayudas «Juventud y Universidad 1989».*

El Instituto de la Juventud del Ministerio de Asuntos Sociales, como Organismo gestor de la política del Departamento dirigida a los jóvenes, y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, como Centro directivo competente en materia de ordenación, programación y gestión de la enseñanza superior, han establecido un programa de colaboración con objeto de promocionar y estimular los proyectos e iniciativas de los estudiantes universitarios, en los ámbitos de la información, asociacionismo, servicios a los jóvenes y actividades que propicien la promoción social y cultural de la institución universitaria y su apertura a la sociedad.

Por todo ello, a propuesta de la Ministra de Asuntos Sociales y el Ministro de Educación y Ciencia, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan las ayudas «Juventud y Universidad 1989» de acuerdo con las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Por el Instituto de la Juventud y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación se adoptarán las medidas adecuadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de enero de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán participar en esta convocatoria todas las Universidades de titularidad pública.

Segunda.—La participación a la que se refiere la base anterior se hará mediante proyectos integrados por programas de actuación sobre algunas de las siguientes materias:

a) Desarrollo de sistemas de Información y Documentación en materia de Juventud, en coordinación con los Centros de Información de las diferentes Administraciones Públicas, así como los Centros de Organismos e Instituciones Internacionales.

b) Promoción del asociacionismo juvenil en el ámbito universitario.

c) Ejecución de programas que propicien la comunicación y el intercambio entre los jóvenes universitarios, conducentes a la promoción cultural y profesional de los mismos.

d) Realización de actividades conducentes a la recuperación del patrimonio histórico-artístico, cultural y medio-ambiental.

e) Desarrollo de programas que fomenten la comunicación y permeabilidad de la institución universitaria con la sociedad.

Tercera.—Los proyectos podrán ser elaborados:

a) Por asociaciones de estudiantes constituidas al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

b) Por grupos de estudiantes universitarios que estén cursando estudios en cualquier Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria.

En ambos casos se presentarán por conducto del Vicerrectorado que estatutariamente tenga atribuida la competencia en materia de asistencia y servicios sociales y culturales al alumnado, quien emitirá informe preceptivo, que, a efectos de lo previsto en la base octava, expresará: Medios personales, materiales y económico-financieros con los que la Universidad dotará al proyecto, oportunidad o conveniencia del mismo y adecuación con otros programas de la Universidad, participación de los diferentes estamentos universitarios y de otras instituciones sociales, e indicación de si el proyecto se presenta «ex novo», o supone la continuidad de algún programa ya en funcionamiento.

Cuarta.—Los proyectos se estructurarán de manera que contengan como mínimo las siguientes indicaciones:

a) Relación de autores y ejecutores del proyecto, especificando los estudios que cursan en la actualidad. En el caso de asociaciones legalmente constituidas, se acompañará certificación del Secretario de la Entidad en la que se harán constar fines, número de socios y actividades más importantes desarrolladas desde su fundación.

b) Objetivos generales y específicos que se persiguen.

c) Descripción de las acciones o trabajos que conformarán el proyecto.

d) Fechas de realización de las acciones integrantes del proyecto, que deberán estar comprendidas entre la fecha de la notificación del fallo de esta convocatoria y el 30 de noviembre de 1989.

e) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de cada una de las acciones del proyecto, especificando con respecto a los primeros todas las partidas que integran la financiación, incluida la percepción, en su caso, de la ayuda que pudiera obtenerse por la participación en la presente convocatoria.

Quinta.—Los proyectos se presentarán en la sede del Instituto de la Juventud en Madrid (calle Marqués de Riscal, número 16, o en la calle José Ortega y Gasset, número 71), hasta el día 15 de febrero de 1989, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Se concederán las siguientes ayudas:

- a) Dos de 4.000.000 de pesetas cada una.
- b) Cuatro de 3.000.000 de pesetas cada una.
- c) Seis de 2.000.000 de pesetas cada una.
- d) Ocho de 1.000.000 de pesetas cada una.

El abono de las expresadas ayudas se hará por el Instituto de la Juventud y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, mediante libramiento por cada uno de éstos del 50 por 100 del importe de aquéllas.

Séptima.—Una Comisión Evaluadora compuesta por cuatro Técnicos (dos de ellos de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y los otros dos del Instituto de la Juventud) y presidida por el Director general del Instituto de la Juventud, determinará los proyectos a los que se otorgarán las correspondientes ayudas. Dicho órgano podrá requerir a los interesados para que aclaren o amplíen información sobre aquellos extremos que, a su juicio, estén incompletos o confusos.

La Comisión Evaluadora podrá declarar desiertas las ayudas que no estime pertinente conceder en función de la calidad de los proyectos evaluados.